

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

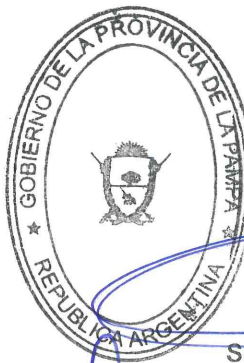
EXPEDIENTE N° 12156/23.-

SANTA ROSA, 27 JUN 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2523 /23.-



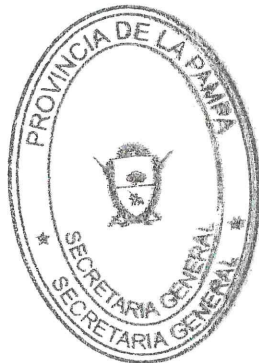
SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (3533).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

“NO a Portezuelo en manos de Mendoza”

“2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática”

“El Río Atuel también es pampeano”

“2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA”



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1º: Apruébase el “Convenio Competencia Anual – Juegos Nacionales Evita Ley 26462” suscripto por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, el día 23 de febrero del año 2022, que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio económico a los efectos de contribuir con los gastos de la realización de los Juegos Nacionales Evita de Playa Edición 2022, ratificado por Decreto N° 5065/22 del Poder Ejecutivo, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés.




Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

DONAR ORGANO
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 23 NOV. 2022



VISTO:

El expediente N° 15351/22 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – S/ CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACION Y TURISMO SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA SECRETARIA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACION – JUEGOS NACIONALES DE EVITA DE PLAYA" y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/15 obra el convenio celebrado el 23 de febrero de 2022, entre la Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa;

Que el citado acuerdo tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio económico a los efectos de contribuir con los gastos de la realización de los JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA EDICION 2022;

Que la Secretaria de Deportes se compromete a transferir a la Provincia en concepto de subsidio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$365.976,00);

Que la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social se compromete a utilizar los fondos a los efectos de contribuir con los gastos que surjan con motivo de la realización de los Juegos Nacionales Evita de Playa Edición 2022;

Que dichos fondos se abonaran con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias a través de una cuenta bancaria informada al efecto;

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, corresponde dejar sentadas las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Primera del convenio de ejecución;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que en consecuencia corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase el "Convenio Competencia Anuales – Juegos Nacionales Evita Ley 26.462 suscripto por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, el día 23 de febrero del año 2022, que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio económico a los efectos de contribuir con los gastos de la realización de los JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA EDICION 2022, que como

//.-



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

Anexo I forma parte integrante del presente Decreto".

Artículo 2°: Déjase establecido que la aprobación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Primera del convenio de ejecución.

Artículo 3°.- Incrementase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$365.976,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II de la presente Ley.

Artículo 4°.- Incrementase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$365.976,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III de la presente Ley, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3° del presente.

Artículo 5°: Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68 inciso 2 y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Artículo 6°: Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 1388- Complementaria permanente de Presupuesto.-

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 8°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social, para sus efectos respectivos -

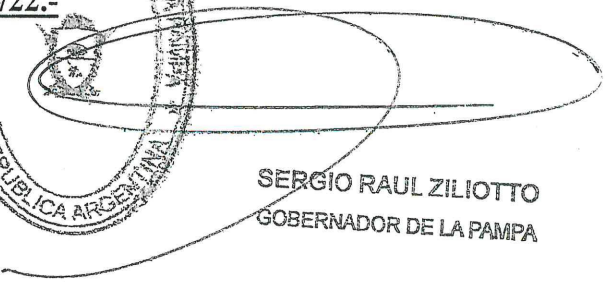



DECRETO N°

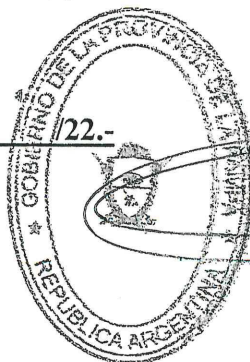
5065

//2.-


Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



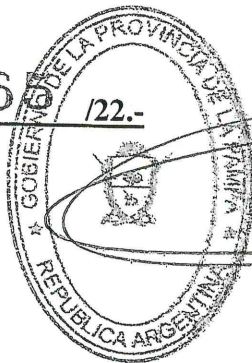
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo I

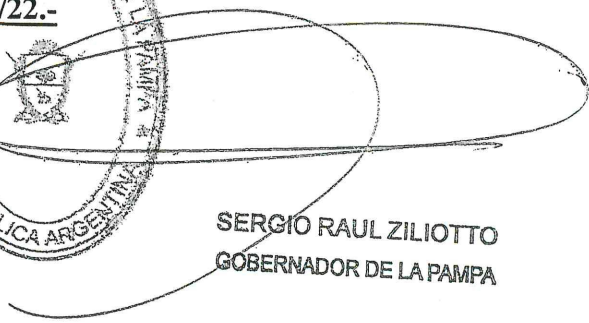
"Convenio Competencia Anuales – Juegos Nacionales Evita Ley 26.462 - JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA EDICION 2022"



ANEXO I DECRETO N° 506




Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ORIGINAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-29270782-APN-DTA#MTYD

CIUDAD DE BUENOS AIRE:
Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: Notificación del acto administrativo - Organismo Provincial

A: Organismo Provincial (.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

De nuestra consideración:

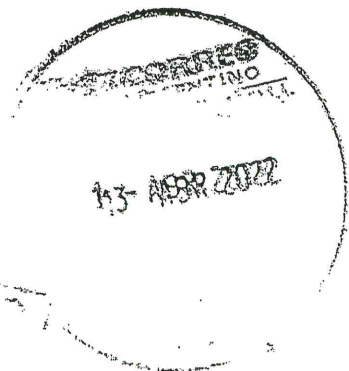
Me dirijo a ustedes a efectos de notificar la resolución del registro de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes y el convenio suscripto por las partes, que se adjuntan.

De no haber cumplimentado con esta obligación, a los efectos de efectuar la rendición de cuentas, deberán ingresar al portal <https://rendiciones.deportes.gob.ar/>.

Para asesoramiento podrán contactarse con la Mesa de Ayuda al mail rendiciones@deportes.gob.ar.

La presente no implica la efectiva transferencia de los fondos, la cual se hace cierta conforme la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Deportes.

Se hace saber que, contra la resolución aquí notificada, podrá interponerse recurso de reconsideración, dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado el acto, o recurso jerárquico dentro de los QUINCE (15) días de notificado de conformidad con los artículos 84, 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, conforme Decreto N° 1759/72 T.O. 2017.



MESA DE AYUDA
MESA LEGAL
CORREO ELECTRONICO
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE.- 1-3 OCT 2022
Santa Rosa.



DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 15:22:28 -03:00

Victor Hugo ROMERO
Asesor Legal
Delegación Técnico-Administrativa
Secretaría de Deportes

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 15:22:29 -03:00



CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es fiel de la original que
he tenido a la vista para este acto.
CONSTE. - 3 OCT 2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-9-APN-SD#MTYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

Referencia: Subsitio - La Pampa - Evita Playa EVITA PLAYA - EX-2022-12182468- -APN-DDE#MTYD

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-12182468- -APN-DDE#MTYD, la Ley N° 20.655 -Ley del Deporte- y sus modificatorias, los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 26 de fecha 7 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se creó el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE DEPORTES, asignándosele, entre otros, asistir al/a la Ministro/a de Turismo y Deportes en la promoción y el desarrollo en el país de la actividad deportiva y recreativa en todas sus formas; entender en el desarrollo del deporte de base en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES e instituciones privadas; desarrollar políticas de promoción del deporte adaptado e inclusivo para personas con discapacidad; Coordinar la asignación, administración y otorgamiento de becas, subsidios, subvenciones u otro instrumento similar estipulado para el fomento de la actividad deportiva, en la cancelación de dichos beneficios en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, y en la inhabilitación de los mismos hasta su regularización, de acuerdo a los términos de la reglamentación correspondiente.

Que por el artículo 16 de la Ley del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, se establece que es atribución del Estado Nacional destinar recursos a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la asistencia del deporte en general, a la realización de juegos deportivos por sí o por intermedio de instituciones públicas provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, al entrenamiento, preparación y capacitación de atletas, técnicos/as y entrenadores/as, profesionales especializados en medicina del deporte y profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y a la actividad física y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional.

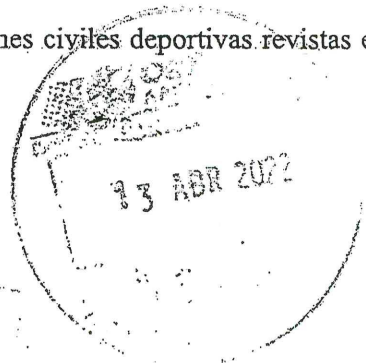
Que además señala que los sujetos de tales recursos podrán ser las asociaciones civiles deportivas revistas en la



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que ha tenido a la vista para este acto.
CONSTE - 3.021.2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONFIRMADO





presente ley, los clubes de barrio y de pueblo previstos en la Ley N° 27.098, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, los atletas, técnicos/as y entrenadores/as y demás profesionales previstos en esa ley, que en todos los casos reúnan los requisitos formales y sustanciales establecidos en las disposiciones legales respectivas.

Que, a su vez, por el art 1° de la Ley N° 26.462 se instruyó con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "JUEGOS NACIONALES EVITA" en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social, actual SECRETARÍA DE DEPORTE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y por el art 2° se establecen los objetivos específicos del programa.

Que a partir del año 2022 los juegos nacionales de playa se incluyen dentro de la órbita de los JUEGOS NACIONALES EVITA, por lo que comienzan a denominarse JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA.

Que para esta edición 2022, la Final Nacional de los Juegos Nacionales Evita de Playa se llevarán a cabo en la ciudad de Mar de Ajó, provincia de Buenos Aires, del 28 de marzo al 1° de abril de 2022.

Que los Juegos Nacionales Evita constituyen una poderosa herramienta de convocatoria y comunicación, representan una instancia de competencia deportiva en el ámbito nacional y contribuye al desarrollo deportivo de cada provincia y de la nación, promueven la práctica del deporte como estilo de vida, fomentando la integración y la participación deportiva con igualdad de oportunidades.

Que por nota remitida a este Organismo, la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA solicita un subsidio para ser destinado a contribuir con los gastos originados con motivo de la participación de esa delegación provincial en los JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA EDICIÓN 2022.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE COMUNITARIO en la intervención de su competencia señala la importancia que implica la participación de las delegaciones provinciales en la mayor cantidad de eventos deportivos con el objetivo, de fomentar y promover la competencia y generación de diversos ámbitos de experiencia para nuestros atletas.

Que asimismo aconseja dar curso favorable a la presente solicitud proponiendo asignar al solicitante un subsidio con cargo de rendir cuentas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 365.976.-), monto que surge en función de la cantidad aproximada de participantes y las distancias involucradas entre la ciudad capital de su jurisdicción y la ciudad sede del evento.

Que la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES prestó conformidad a la medida propiciada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado intervención dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para cubrir las erogaciones resultantes de la medida que se propicia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a la Ley del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, y los



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE. - 3 OCT 2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 26 de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

LA SECRETARIA DE DEPORTES
DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el proyecto de convenio a suscribir entre la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA y esta SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, como instancia previa a lo establecido en el Artículo 3º, el que como Anexo (IF-2022-14202346-APN-DNDC#MTYD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Otórguese a la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 365.976.-) en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, para ser destinado a contribuir con los gastos derivados con motivo de la participación de esa delegación provincial en la Final Nacional de los JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar de Ajó, provincia de Buenos Aires, del 28 de marzo al 1º de abril de 2022.

ARTÍCULO 3º. - Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES para que proceda a liquidar, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, la suma consignada en el artículo 2º, a favor de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo provincial deberá cumplimentar el proceso de rendición de cuentas conforme la normativa vigente al momento del cumplimiento de esa obligación, debiendo realizar la misma por la totalidad de los fondos recibidos dentro de un plazo máximo CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos contados desde la finalización del evento o la transferencia de los fondos, lo que ocurre en último término.

ARTÍCULO 5º.- El gasto aprobado por la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la transferencia de fondos, la Orden de Pago se emitirá a favor de la Cuenta Bancaria N° 1100010000010957 del Banco de La Pampa – Sucursal N° 100 – CUIT 30-99907583-1 de titularidad de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, notifíquese y archívese.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE. 3 OCT 2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Digitally signed by ARRONDO Inés
Date: 2022.02.23 19:07:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Inés ARRONDO
Secretaría
Secretaría de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes

Digitally signed by: Gestión Documental
Electronica
Date: 2022.02.23 19:07:17 -03:00



CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es fiel de la original que
he tenido a la vista para este acto.
CONSTE. - 3 OCT 2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO

COMPETENCIAS ANUALES – JUEGOS NACIONALES EVITA LEY 26.462

La SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Sra. Inés ARRONDO en su carácter de SECRETARIA DE DEPORTES, con domicilio en la Avenida Miguel B. Sánchez N°1050, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL, representada por el Sr. Jorge Luis Ceferino Martínez Almudevar, DNI 20.849.666, en su carácter de SUBSECRETARIO, con domicilio constituido en Pellegrini N° 187, localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y constituyendo domicilio electrónico en ceferal28@yahoo.com.ar en adelante "EL BENEFICIARIO", en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N°20.655 y sus modificatorias, prevé entre sus objetivos la universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas.

Que dicha norma tiene también por finalidad el fomento de la práctica de competencias deportivas, en procura de alcanzar los máximos niveles de las mismas, para asegurar que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional expresen la jerarquía cultural y deportiva del país.

Que la referida ley establece también como objetivo fundamental la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física, así como la implementación de condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano y ofrezcan oportunidades especiales a jóvenes, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en un marco de inclusión y plena integración social.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE. - 3 OCT 2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Que el cumplimiento de dichos fines requiere de la interacción y articulación armónica de distintos organismos públicos -nacionales, provinciales y municipales- y privados.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 16 de la Ley N°20.655 y sus modificatorias, es una atribución del Estado Nacional, a través de la autoridad de aplicación de dicha norma, el destinar fondos a la asistencia del deporte en general, a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la realización de juegos deportivos, al entrenamiento, preparación y capacitación de atletas, técnicos/as y entrenadores/as, profesionales especializados en medicina del deporte y profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y a la actividad física y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, mediante el otorgamiento de subsidios.

Que la Ley N°26.462 instituyó con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita", y señaló que tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo donde podrán llevarse a cabo.

Que, por otra parte, el mismo cuerpo normativo destacó como objetivos específicos: - Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población, - Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población, - Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos, - Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso, - Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades, - Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales, y - Promover y fomentar las competiciones interescolares en las distintas especialidades deportivas.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.

CONSTE.-

Santa Rosa, 3 OCT 2022

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Que "LA SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos el diseñar programas y proyectos destinados al fomento del deporte, asegurar los principios de la ética deportiva y hacer partícipe de ella a todos los integrantes del sistema deportivo nacional, así como promover y asistir las prácticas deportivas al nivel competitivo nacional, regional e internacional, en procura de alcanzar crecientes niveles y logros.

Que el Decreto 50/2019 y sus modificatorios, prevé entre las atribuciones de "LA SECRETARÍA" la de coordinar la asignación, administración y otorgamiento de becas, subsidios, subvenciones u otro tipo de instrumento similar estipulado para el fomento de la actividad deportiva.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio y se comprometen a cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: "LAS PARTES" dejan constancia que el presente Convenio tiene como fuente el expediente EX-2022-12182468-APN-DDE#MTYD del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica de esta Secretaría, donde se encuentran todos los antecedentes vinculados al requerimiento del subsidio que lo motiva, al cual corresponde remitirse.

SEGUNDA.- OBJETO: "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgar a "EL BENEFICIARIO" un subsidio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$365.976,00.-), a los efectos de contribuir con los gastos que surjan con motivo de la realización de los JUEGOS NACIONALES EVITA DE PLAYA EDICIÓN 2022.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Bancaria N°1095/7, Cuenta Corriente, del Banco de La Pampa, Sucursal N°100 (Casa Central), CBU N°0930300110100000109578, de titularidad de "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" declara contar con fondos propios suficientes para afrontar el resto de las erogaciones pertinentes y así garantizar la correcta y completa consecución del objetivo, de conformidad a lo previsto en el acto administrativo mencionado.

TERCERA.- CONDICIONES DE ASIGNACIÓN: "EL BENEFICIARIO" declara bajo juramento reconocer y aceptar las condiciones generales de asignación del subsidio requerido.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE. - 3 OCT 2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



ante "LA SECRETARÍA", que en el caso de ser otorgado, será abonado luego de la suscripción del presente, y en la oportunidad que fije "LA SECRETARÍA", con arreglo a sus disponibilidades financieras y presupuestarias, pudiendo asimismo tal beneficio ser revocado o modificado en cualquier momento -aún luego de su aprobación- sin que ello genere obligación alguna a "EL MINISTERIO", ni que otorgue derecho alguno a "EL BENEFICIARIO", en el entendimiento de que se trata de fondos públicos que se asignan como asistencia al deporte y que debido a restricciones presupuestarias o emergencias económicas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, pueden ser revocadas o modificadas.

CUARTA.- INEXISTENCIA OTROS SUBSIDIOS Y RENDICIONES PENDIENTES: "EL BENEFICIARIO" declara bajo juramento que no ha percibido otros subsidios nacionales por el mismo concepto e igual fin; que ha cumplido con las rendiciones de cuentas de subsidios y/o subvenciones recibidos con anterioridad por parte de "LA SECRETARÍA" y que no se encuentra en mora en el cumplimiento de otros convenios celebrados con el organismo subsidiante o sus antecesores.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO FINALIDAD: "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar la actividad o cumplir con la finalidad que fundamenta el otorgamiento del subsidio, de acuerdo a lo indicado en el acto administrativo dictado por "LA SECRETARÍA" para tal fin.

SEXTA.- UTILIZACIÓN Y REGISTRO DE FONDOS: "EL BENEFICIARIO" dada su condición de organismo público provincial deja expresamente establecido que dará cabal y completo cumplimiento a su propia normativa provincial de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y reglamento de bienes, y que observará durante todo el proceso las normas de control interno vigentes en la respectiva jurisdicción.

El ingreso de los fondos y prestaciones a otorgar por "LA SECRETARÍA" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "EL BENEFICIARIO" con el aditamento "subsidio otorgado por la SECRETARÍA DE DEPORTES".



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE. - 3 OCT 2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



SÉPTIMA.- INSPECCIONES: "LA SECRETARÍA" queda autorizada a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio otorgado. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros contables y documentación de "EL BENEFICIARIO", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que se juzgue necesaria, notificando fehacientemente de tal inspección con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de las obligaciones asumidas en el presente instrumento dará lugar a la caducidad del presente subsidio, en los términos del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

"LAS PARTES" consienten que el acto administrativo que en su caso declare la caducidad o cancelación del subsidio otorgado a "EL BENEFICIARIO", tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de los fondos.

NOVENA.- REINTEGRO DE FONDOS: En el supuesto caso que "EL BENEFICIARIO" deba reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, lo deberá hacer con más intereses, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal medida por vía judicial.

El interés será calculado aplicando la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días -tasa activa- hasta su efectivo reintegro.

El reintegro de los fondos correspondientes al subsidio otorgado, y en su caso de los intereses, será efectuado conforme al sistema <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/> y/o el sistema que en el futuro lo reemplace.

DÉCIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "EL BENEFICIARIO" se obliga a rendir cuentas documentada de la aplicación de la totalidad de los fondos que perciba, con el destino que prevea el acto administrativo pertinente, dentro de un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos contados a partir de la finalización de "LOS JUEGOS" o de la transferencia de los fondos, lo que ocurra en último término, de



CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es fiel de la original que
he tenido a la vista para este acto.
COMTE.- 3 OCT 2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



conformidad con lo establecido por "LA SECRETARÍA" en la normativa vigente y aplicable al caso.

Por otra parte "EL BENEFICIARIO" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Circular N° 9, de fecha 27 de abril de 2009, como complementaria de su obligación de rendir cuentas documentada por los fondos del subsidio solicitado.

De este modo "EL BENEFICIARIO" deberá insertar en los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados un sello y/o leyenda que posibilite su inutilización y reutilización, para demostrar que esos recursos fueron aplicados al destino previsto en el presente convenio. Conforme lo expuesto, la leyenda a incluir en los comprobantes deberá ser de una entidad tal, que no impida el correcto análisis y lectura del documento en cuestión, en el sentido que sea perfectamente visible el emisor, destinatario, fecha, concepto e importes unitarios y totales así como los demás datos fiscales de las facturas.

"EL BENEFICIARIO" se obliga a someterse a las acciones de comprobación de la rendición de cuentas que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN: "EL BENEFICIARIO" asume el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados, como así también la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. En caso de incumplimiento se dará inmediata intervención a la Administración Federal de Ingresos Públicos.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE.- 3 OCT 2022
Santa Rosa,

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que el subsidio que otorga "LA SECRETARÍA" es a petición de "EL BENEFICIARIO" y constituye una manifestación de colaboración en un objetivo determinado de carácter unilateral y enteramente discrecional por parte del otorgante y donde no existe contraprestación por parte de "EL BENEFICIARIO", siendo éste último el único responsable por la utilización de las sumas de dinero resultantes del beneficio y/o las cosas y/o bienes y/o servicios que se adquieran con el monto del subsidio. Tal responsabilidad contempla la obligación de resarcir los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes, sus deportistas, técnicos y/o auxiliares deportivos y terceros, deslindando toda responsabilidad sobre las citadas cuestiones a "EL MINISTERIO".

A todo evento y en particular, se deja constancia que "LA SECRETARÍA", por carecer de vínculo jurídico contractual y/o extracontractual con las mencionadas personas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos antes, durante y después de las actividades que sean objeto del subsidio, ni por el transporte de aquella, ni por su estadía o alojamiento.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Sin perjuicio del destino que indique el acto administrativo que otorgue el subsidio, se deja expresa constancia que las contrataciones que eventual y consecuentemente realice "EL BENEFICIARIO" serán producto de exclusiva y unilateral determinación, asumiendo para sí la total y absoluta responsabilidad frente a tal contratación y liberando a todo evento a "LA SECRETARÍA" de cualquier situación vinculada a esa relación contractual, al no existir contrato o dependencia funcional o jurídica de ninguna naturaleza que vincule "LA SECRETARÍA" con las decisiones unilaterales adoptadas por "EL BENEFICIARIO", como asimismo de los eventuales daños y/o perjuicios que pudiera desprenderse por la realización de actividades de "EL BENEFICIARIO", atendidas o promovidas con aportes otorgados por "LA SECRETARÍA".

En ese sentido "EL BENEFICIARIO" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA" de cualquier perjuicio, reclamo, o acción legal que pudiera recibir por cualquier causa relacionada a su participación en "LOS JUEGOS" que motivan el presente.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.
CONSTE.- 3 OCT 2022
Santa Rosa.

DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



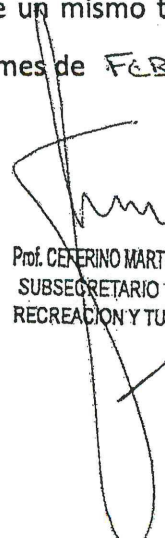
DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA SECRETARÍA" contratará, a su costo y en forma directa, los seguros sobre responsabilidad civil extracontractual, incluyendo espectadores, sobre accidentes personales para deportistas, acompañantes, oficiales, jefes, entrenadores y cuerpo médico de cada delegación y sobre accidentes personales para personal administrativo, profesores de educación física, coordinadores de actividades deportivas, jueces, médicos y organizadores en general.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS: Los domicilios indicados en el encabezamiento/declarado en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), según corresponda, se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen expresamente su modificación.

DÉCIMA SEXTA.- DIFERENCIA ENTRES PARTES: En el caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este Convenio se pacta que serán competentes los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de FEBRERO de 2022.


INÉS ARRONDO
Secretaría de Deportes de la Nación
Ministerio de Turismo y Deportes


Prof. CELERINO MARTINEZ AMUDEVAR
SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RECREACION Y TURISMO SOCIAL



MARIA DE LOS ANGELES DEL
RVS LEG. 15722
CORREO ARGENTINA
CERTIFICÓ: La presente
fotocopia es fiel de la original que
he tenido a la vista para este acto.
CONSTE.-
Santa Rosa, 3 OCT 2022


DIEGO RAUL AGUILERA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

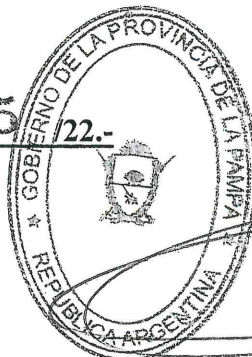
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo II

C J U O C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 30 1 440 1 11 02 00 00 047 7155	Servicios No Personales- Juegos Evita	\$ 365.976.00



ANEXO II DECRETO N° 5065/22.-



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

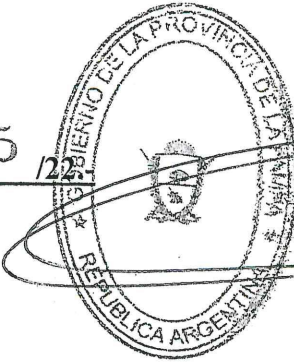
Anexo III

RECURSOS

4120-38 BIENESTAR SOCIAL FONDOS NACIONALES - \$ 365.976.00



ANEXO III DECRETO N° 5065



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS